

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Popayán Cauca, veintiocho (28) de noviembre de dos mil cinco (2005).

En memorial que antecede dirigido al presente proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA promovido por el señor ELMER IGNACIO CADERNAS contra el señor JUAN LAUREANO TRUJILLO Y OTROS, el Dr. CARLOS ENRIQUE HURTADO QUINTANA, designado por el Despacho en AMPARO DE POBREZA y en representación de la demandada señora MARIELA LEONOR CHAVARRIAGA, formula NULIDAD de lo actuado a partir inclusive del auto admisorio de la demanda por haberse configurado la causal 9ª del art. 140 del C de P. Civil.

En consecuencia, SE DISPONE:

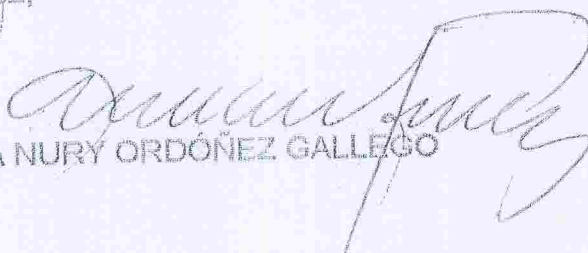
ORDENAR que a la petición que nos ocupa se le de el trámite incidental a que alude el art. 412 de la norma en comento.

Del escrito de NULIDAD córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, para que soliciten lo que estimen pertinente.

ADVIERTASE igualmente que dentro del proceso obra constancia expedida por la Oficina de Acción Social, que la señora MARIELA LEONOR CHAVARRIAGA, hace parte de la lista de desplazados desde el mes de junio de 2000.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


AURA NURY ORDÓÑEZ GALLEGU